

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
JGL/2026/28	Junta de Gobierno Local	14 de julio de 2026

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICA:

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptó, entre otros (en extracto), el siguiente acuerdo:

2.1.- EXPEDIENTE 4435/2026. PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y DEPENDIENTES DE CASTILLA Y LEÓN (TRADECYL) PARA EL APOYO A LA APERTURA E INICIATIVA EMPRESARIAL MEDIANTE EL ASESORAMIENTO Y PROFESIONALIZACIÓN A FAVOR DE NUEVOS AUTÓNOMOS/AS EN 2026.

Se da cuenta de la propuesta del acuerdo del expediente nº 4435/2026 incluida en este punto del orden del día, y que dice así (en extracto):

“HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Zamora considera de vital importancia para la ciudad de Zamora el apoyo al sector empresarial, así como la promoción y el desarrollo económico de nuestra ciudad, con el fin de aumentar la calidad de vida y bienestar social de todos los zamoranos.

Estos temas inciden directamente en competencias se encuentran expresamente recogidas como competencias municipales en el artículo 25.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen local, tras la redacción dada con la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

La finalidad de este Convenio es canalizar a favor del beneficiario la subvención nominativa que fomente el apoyo a la apertura e iniciativa empresarial, mediante el asesoramiento y profesionalización a favor de nuevos autónomos/as y que figura en la Base 27 de las de Ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para el ejercicio 2026, dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 439.04 489.03, “SUBVENCIÓN NOMINATIVA TRADECYL”, por importe de



30.000,00 euros, incrementados con un suplemento de crédito de 7.000,00 euros, lo que hace un total de 37.000,00 euros (Documentos RC 2026.2.0010761.000 y 2026.2.0010761.001).

Así mismo, consta en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2026 con sus correspondientes modificaciones y se encuadra en la Línea Estratégica 6 (FOMENTO ECONÓMICO Y SOCIAL) con el objetivo de apoyar la apertura e iniciativa empresarial mediante el asesoramiento y profesionalización a favor de nuevos autónomos/as.

SEGUNDO.- La Asociación presenta en tiempo y forma la documentación acreditativa de los requisitos para la concesión de la subvención, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

A estos efectos, se elabora una propuesta de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y DEPENDIENTES DE CASTILLA Y LEÓN (TRADECYL) PARA EL APOYO A LA APERTURA E INICIATIVA EMPRESARIAL MEDIANTE EL ASESORAMIENTO Y PROFESIONALIZACIÓN A FAVOR DE NUEVOS AUTÓNOMOS/AS EN 2026.

TERCERO.- Figura en el E. Gestiona 4435/2026 documentación acreditativa de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2026, así como el Certificado del Acuerdo de Pleno de fecha 30/04/2026, habilitando crédito suplementario y modificando la Base 27 de las de Ejecución del Presupuesto para 2026, siendo la dotación económica consignada en la aplicación presupuestaria 439.04 489.03 de 37.000,00 euros (SUBVENCIÓN NOMINATIVA TRADECYL).

CUARTO.- En la Cláusula SEGUNDA de la propuesta de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y DEPENDIENTES DE CASTILLA Y LEÓN (TRADECYL) PARA EL APOYO A LA APERTURA E INICIATIVA EMPRESARIAL MEDIANTE EL ASESORAMIENTO Y PROFESIONALIZACIÓN A FAVOR DE NUEVOS AUTÓNOMOS/AS EN 2026, se contempla como contribución del Ayuntamiento de Zamora para la financiación del coste total que supone la realización del citado programa, la concesión de una subvención nominativa a la ASOCIACIÓN TRADECYL por importe de 37.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 439.04 489.03, lo cual supone un 93,46 % de la actividad subvencionable, cuyos gastos ascienden a un total de 39.590,00 euros, según la memoria de ingresos y gastos presentada por la beneficiaria de la subvención. El Convenio mencionado constituirá el marco jurídico para la tramitación de esta subvención nominativa, al amparo de lo establecido en los artículos 9.2 y 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- Ha sido tramitado por la Oficina Municipal de Desarrollo el E. Gestiona 4435/2026 para la concesión de una subvención nominativa en el ejercicio de 2026 a la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y DEPENDIENTES DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL APOYO A LA APERTURA E INICIATIVA EMPRESARIAL MEDIANTE EL ASESORAMIENTO Y PROFESIONALIZACIÓN A FAVOR DE NUEVOS AUTÓNOMOS/AS EN 2026, que se ejecutará en el marco del Convenio que se transcribe literalmente al final de esta propuesta y en el que figura toda la documentación preceptiva para la firma del Convenio y concesión de la subvención.



LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Zamora de fecha 15 de marzo de 2023.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2026.
- Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2026, aprobado por Decreto 2024-16083 con sus posteriores modificaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de la concesión en los términos fijados en dicha Ley.

A este respecto, el artículo 17.2 de la citada Ley prescribe que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

En el caso del Ayuntamiento de Zamora, se da cumplimiento a estas exigencias legales mediante la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Zamora de fecha 15 de marzo de 2023, que tiene por objeto la definición del régimen jurídico de aplicación a las subvenciones que se otorguen por esta Corporación.

El artículo 28.1 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 20.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora establecen que los CONVENIOS serán el instrumento habitual - pero no el único - para canalizar las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto, sin perjuicio de lo que, a este respecto, establezca su normativa reguladora.

La concesión de subvenciones nominativas deberá ajustarse, por tanto, a las previsiones contenidas en la normativa de subvenciones y contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

En el artículo 65.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se detalla el



procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos. En dicho apartado se especifica que se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de estos dos casos, el acto de concesión o el convenio, tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de los dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberán incluir los siguientes aspectos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

La competencia para la aprobación y concesión de las subvenciones nominativas superiores a 6.000 euros está delegada en la Junta de Gobierno Local, por Decreto de delegación de competencias de fecha 14 de julio de 2023.

SEGUNDO.- La normativa específica reguladora de las subvención que se informa, es el CONVENIO DE COLABORACIÓN, que, en su caso, será suscrito por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la Asociación de Personas Trabajadoras Autónomas y Dependientes de Castilla y León (TRADECY), para el apoyo a la apertura e iniciativa empresarial mediante el asesoramiento y profesionalización a favor de nuevos autónomos/as en 2026. Dicho Convenio se adecúa a la normativa reguladora de la subvención, según la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora y la Ley General de Subvenciones.

TERCERO.- En su artículo 9.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que, adicionalmente a la aprobación de las bases reguladoras de la subvención, el otorgamiento de la misma debe cumplir los siguientes requisitos:

- La competencia del Órgano administrativo concedente: a este respecto, la competencia para el otorgamiento de la subvención, de conformidad con el Decreto de Alcaldía 2023-30, de fecha 14 de julio, delega en la Junta de Gobierno Local, la aprobación de las subvenciones nominativas superiores a 6.000 euros.

- La existencia de crédito adecuado y suficiente: figuran en el E. Gestiona 4435/2026, documentos RC 2026.2.0010761.000 y 2026.2.0010761.001, por importe de 30.000 euros y 7.000 euros,



respectivamente, con cargo a la aplicación presupuestaria 439.04 489.03.

- La tramitación del procedimiento de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.

- La fiscalización previa del acto administrativo de contenido económico, que deberá realizarse por la Intervención Municipal, con carácter previo a la aprobación del Convenio y autorización y disposición del gasto, según se desprende de los artículos 213 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- La aprobación del gasto.

CUARTO.- Al tramitarse la aportación municipal al convenio como una subvención nominativa, no necesita convocatoria pública de la subvención, constando en el expediente, entre otra documentación:

- Borrador del convenio de colaboración de donde se desprende el presupuesto para la realización del objeto del convenio y el destino de los fondos.

- Certificado de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Local (de fecha 02/07/2026), Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social (de fecha 30/06/2026) y con la AEAT (de fecha 04/06/2026).

- Declaración responsable relativa a los extremos exigidos por el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Zamora, de fecha 15 de marzo de 2023.

- Declaración sobre otras subvenciones para la prestación del servicio de apoyo al trabajo autónomo en el municipio de Zamora a través de la Oficina Municipal de Relevos Generacional y Autoempleo.

- Memoria de actividades y presupuesto estimado de ingresos y gastos.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el Convenio cuyo texto de transcribe al final de la presente propuesta, a formalizar entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA y la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y DEPENDIENTES DE CASTILLA Y LEÓN (TRADECYL), para el apoyo a la apertura e iniciativa empresarial mediante el asesoramiento y profesionalización a favor de nuevos autónomos/as en 2026, y por consiguiente, CONCEDER UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y DEPENDIENTES DE CASTILLA Y LEÓN (TRADECYL), CON C.I.F. G47610589, PARA EL APOYO A LA APERTURA E INICIATIVA EMPRESARIAL MEDIANTE EL ASESORAMIENTO Y PROFESIONALIZACIÓN A FAVOR DE NUEVOS AUTÓNOMOS/AS EN 2026, por importe de TREINTA Y SIETE MIL EUROS (37.000,00.- €EUROS).

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y DEPENDIENTES DE CASTILLA Y LEÓN, con C.I.F. G 47610589, por importe de TREINTA Y SIETE MIL EUROS (37.000,00.- €euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 439.04 489.03, (DOCUMENTOS RC 2026.2.0010761.000 y 2026.2.0010761.001) en los términos establecidos en el "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES



AUTÓNOMOS Y DEPENDIENTES DE CASTILLA Y LEÓN (TRADECYL) PARA EL APOYO A LA APERTURA E INICIATIVA EMPRESARIAL MEDIANTE EL ASESORAMIENTO Y PROFESIONALIZACIÓN A FAVOR DE NUEVOS AUTÓNOMOS/AS EN 2026”, cuyo texto se transcribe íntegramente al final de esta propuesta de resolución.

La referida subvención deberá ser destinada y afectada a los gastos derivados de la contratación de personal para el cumplimiento de los fines del Convenio.

TERCERO.- Notificar a la interesada la resolución que se adopte para su conocimiento y a los efectos de justificación previa al pago de la ayuda concedida, comunicándole de manera expresa que será motivo de reintegro de esta subvención no destinarla al cumplimiento del fin para el que se concede.

CUARTO.- Dar traslado de la información correspondiente a esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

(...)”

Consta en el expediente informe de la Intervención Municipal de fecha 6 de julio de 2026, favorable con observaciones no suspensivas.

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

PRIMERO.- Aprobar el Convenio cuyo texto se transcribe al final de la presente propuesta, a formalizar entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA y la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y DEPENDIENTES DE CASTILLA Y LEÓN (TRADECYL), para el apoyo a la apertura e iniciativa empresarial mediante el asesoramiento y profesionalización a favor de nuevos autónomos/as en 2026, y por consiguiente, CONCEDER UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y DEPENDIENTES DE CASTILLA Y LEÓN (TRADECYL), CON C.I.F. G47610589, PARA EL APOYO A LA APERTURA E INICIATIVA EMPRESARIAL MEDIANTE EL ASESORAMIENTO Y PROFESIONALIZACIÓN A FAVOR DE NUEVOS AUTÓNOMOS/AS EN 2026, por importe de TREINTA Y SIETE MIL EUROS (37.000,00.- €EUROS).

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y DEPENDIENTES DE CASTILLA Y LEÓN, con C.I.F. G 47610589, por importe de TREINTA Y SIETE MIL EUROS (37.000,00.- €uros), con cargo a la aplicación presupuestaria 439.04 489.03, (DOCUMENTOS RC 2026.2.0010761.000 y 2026.2.0010761.001) en los términos establecidos en el “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y DEPENDIENTES DE CASTILLA Y LEÓN (TRADECYL) PARA EL



APOYO A LA APERTURA E INICIATIVA EMPRESARIAL MEDIANTE EL ASESORAMIENTO Y PROFESIONALIZACIÓN A FAVOR DE NUEVOS AUTÓNOMOS/AS EN 2026”, cuyo texto se transcribe íntegramente al final de esta propuesta de resolución.

La referida subvención deberá ser destinada y afectada a los gastos derivados de la contratación de personal para el cumplimiento de los fines del Convenio.

TERCERO.- Notificar a la interesada la resolución que se adopte para su conocimiento y a los efectos de justificación previa al pago de la ayuda concedida, comunicándole de manera expresa que será motivo de reintegro de esta subvención no destinarla al cumplimiento del fin para el que se concede.

CUARTO.- Dar traslado de la información correspondiente a esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y DEPENDIENTES DE CASTILLA Y LEÓN (TRADECYL) PARA EL APOYO A LA APERTURA E INICIATIVA EMPRESARIAL MEDIANTE EL ASESORAMIENTO Y PROFESIONALIZACIÓN A FAVOR DE NUEVOS AUTÓNOMOS/AS EN 2026.

REUNIDOS

De una parte, el AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, CIF P - 4930500 - F, en adelante Ayuntamiento, representado por D. D^a. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con N.I.F. XXXXXXXXXX, en su condición de Alcalde-Presidente de esta Corporación (acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 17 de junio de 2023), en uso de las facultades que le son conferidas en el art. 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte D^a. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con N.I.F. XXXX, en su condición de Secretaria General de TRADECYL (ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y DEPENDIENTES DE CASTILLA Y LEÓN), con NIF G47610589, con domicilio en Plaza Madrid, 4 47001 en Valladolid.

MANIFIESTAN

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2 a) dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones y en su artículo 28, establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, en su artículo 65, prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La finalidad de este Convenio es canalizar a favor del beneficiario la subvención nominativa que figura en el presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para el ejercicio 2026, dentro del crédito



consignado en la aplicación presupuestaria 439.04 489.03 "SUBVENCIÓN NOMINATIVA TRADECYL" por importe de TREINTA Y SIETE MIL EUROS (37.000,00 €), así como establecer las condiciones y compromisos que asume el Beneficiario.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y en concreto para este acto.

Por consiguiente, dada la importancia que tiene para este Excmo. Ayuntamiento el apoyo al sector empresarial, así como la promoción económica y el desarrollo, competencia legalmente reconocida, que redundará en beneficio del desarrollo de nuestra Ciudad, se plantea la necesidad de la firma del presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de este acuerdo de colaboración es el apoyo a la apertura e iniciativa empresarial mediante el asesoramiento y profesionalización a favor de nuevos autónomos/as, a través de la contratación de un técnico, responsable de la Oficina Municipal de Relevo Generacional del Ayuntamiento de Zamora, que llevará a cabo las diferentes actividades que se detallan en la memoria técnica y justificativa del proyecto, de acuerdo con las estipulaciones que aparecen amparadas expresamente bajo este convenio.

SEGUNDA. - CONSIGNACIÓN ECONÓMICA, FINANCIACIÓN Y PAGO.

A la vista de la documentación presentada, se debe de tener en cuenta lo establecido en el artículo 32.1 del RLGS, que establece que "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria".

El porcentaje de financiación del coste final de la actividad sería:

$$f = 100 * s / p$$

Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicitada y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario o la beneficiaria.

La cuantía de la subvención nominativa a conceder a la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y DEPENDIENTES DE CASTILLA Y LEÓN (en adelante TRADECYL) asciende a la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL EUROS (37.000,00 euros) con cargo a la aplicación 439.04 489.03 del Presupuesto Municipal vigente, lo cual supone un 93,46 % (de acuerdo con la fórmula anterior) de la actividad subvencionable, cuyos gastos ascienden a un total de 39.590,00 euros, según memoria de ingresos y gastos presentada por la beneficiaria de la subvención.

También hay que atender a lo determinado por el artículo 19.3 de la LGS, que establece que "el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras



subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".

Se abonará la subvención a partir de la aprobación de la cuenta justificativa.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Constituyen obligaciones del beneficiario:

- Presentación, con carácter previo a la firma de este Convenio, de la siguiente documentación:

* Solicitud de subvención y en su caso, del anticipo.

* Memoria explicativa de actividades.

* Presupuesto equilibrado de ingresos y gastos.

* Destino de los fondos a percibir.

* Fotocopia del C.I.F.

* Datos bancarios.

* Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

** Certificado de estar al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social.*

* Declaración jurada de reunir las condiciones exigidas para la obtención de subvenciones de las Administraciones Públicas y no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora que impida obtener la condición de beneficiarios de las mismas, junto con el documento acreditativo del cargo del declarante.

- Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, conforme lo establecido en este Convenio.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero efectuados por la Entidad concedente de la subvención.

- El Beneficiario se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación de Excmo. Ayuntamiento para el desarrollo del mismo.

En el caso de programas informáticos, en el propio software deberá figurar el carácter de actividad subvencionada por el Ayuntamiento.

- El Beneficiario podrá, de acuerdo con la legislación vigente, subcontratar con terceros la adjudicación de las actividades en un porcentaje inferior al 75%, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora, publicada en el BOP n.º 31 de 15 de marzo de 2023.

Tal y como se establece en el mismo artículo, "Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que el beneficiario tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada".

CUARTA. - JUSTIFICACIÓN.

La justificación ante el Ayuntamiento de Zamora se realizará de forma fraccionada.

*La primera justificación parcial deberá presentarse ante el Ayuntamiento de Zamora, antes del 15 de noviembre de 2026. Sólo se



abonará en el ejercicio 2026 la parte de la subvención que esté efectivamente justificada.*

El resto, hasta cubrir el 100% de la subvención municipal, deberá ser objeto de justificación antes de 28 de febrero de 2027 y se abonará en el ejercicio 2027, una vez justificada totalmente la ayuda municipal.

No podrá realizarse el pago/s de la subvención municipal a favor del TRADECYL en tanto éste no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni en el caso en que resulte deudor por procedencia de reintegro, debiendo presentar así mismo, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones que contempla el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

El beneficiario deberá presentar, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, la siguiente documentación:

- **Memoria** de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos.
- **Relación detallada de la totalidad de los ingresos**, subvenciones, ayudas, o recursos para la misma finalidad que constituye el objeto del presente Convenio, con independencia de su procedencia.

- **Relación clasificada de gastos** de la actividad, hasta cubrir el montante del 100% de la actividad subvencionable, con indicación del proveedor, número de factura, concepto, fecha de factura, importe, fecha de pago, y modo de pago.

- **Facturas y/o Nóminas** acreditativas del pago de los gastos que se relacionan en la clasificación del punto anterior, haciendo constar el porcentaje de las mismas que ha sido utilizado para la presente justificación. Cuando un documento acreditativo de la realización de gasto implique, legal o reglamentariamente, la obligación de proceder a una retención a favor de la Hacienda Pública deberá acreditarse dicha retención, mediante su reflejo en dicho documento, así como el ingreso a favor de la misma. Así mismo, habrá de acreditarse el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social, con acreditación fehaciente del pago de las mismas.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien.

- **Documento acreditativo del modo de pago:** Sólo se admitirán pagos realizados por transferencia bancaria, debiendo presentar copia del justificante o apunte bancario correspondiente a las facturas presentadas.

GASTOS SUBVENCIONABLES: Para justificar la subvención objeto de este convenio, solamente se admitirán los gastos que estén directamente relacionados con el objeto de la subvención, que corresponden con gastos de personal, tanto de la persona contratada para la prestación del servicio directamente como de la/s persona/s encargada/s de la coordinación y gestión.

QUINTA. - SUBCONTRATACIÓN.

*El Beneficiario podrá, de acuerdo con la legislación vigente, subcontratar con terceros la adjudicación de las actividades en un



porcentaje inferior al 75%, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora, publicada en el BOP n.º 31 de 15 de marzo de 2023.*

*Tal y como se establece en el mismo artículo, “Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que el beneficiario tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada”.*

Si el beneficiario pretende subcontratar con personas o entidades vinculadas requerirá la obtención de previa autorización expresa del órgano municipal concedente.

SEXTA. - MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Se abonará mediante pago fraccionado, tras la aprobación de las cuentas justificativas.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Exmo. Ayuntamiento de Zamora, “cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrá realizarse, si así se prevé en las bases reguladoras de la convocatoria correspondiente, pagos a cuenta, que adoptarán la forma de pagos fraccionados o pagos anticipados”. “Los pagos fraccionados responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. Tienen el carácter de “a buena cuenta”, con lo que no prejuzgan ni establecen un derecho a favor del beneficiario, en tanto no se compruebe satisfactoriamente la justificación definitiva de la subvención”.

SEPTIMA. - CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO.

Si el beneficiario incumpliera cualquiera de los compromisos exigibles de acuerdo con el presente convenio, decaerá su derecho a la percepción de la subvención, se verá reducido el montante de la subvención nominativa (en caso de incumplimiento parcial), o, en su caso, procederá la apertura del correspondiente expediente de reintegro de la subvención otorgada.

OCTAVA. - SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El Servicio de OMD del Excmo. Ayuntamiento velará por el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y en general del buen fin del mismo.

NOVENA. - RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre y cuando no se supere el presupuesto total de la actividad subvencionable.

DÉCIMA** - **VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio surtirá efectos hasta el 31 de diciembre de 2026.

UNDÉCIMA. - NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACION APLICABLE.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto



en él será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, las Bases de Ejecución del Presupuesto, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicaran las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar y fecha indicada en el encabezamiento

*EL ALCALDE - PRESIDENTE

EL BENEFICIARIO*

*Fdo.: D. XXXXXXXXXXXX

Fdo.: D/Dª. XXXXXXXXXXXX.*"

Y para que conste y surta sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

